



Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Febrero de 2018

Que, a través del Informe N° 032-OAJ-HHV-2018, de fecha 05 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 263-OP-HHV-2017, de fecha 11 de junio de 2017, dándose por agotada la vía administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Zoraida del Pilar ALEGRE HARO**, contra la Resolución Administrativa N° 263-OP-HHV-2017, de fecha 11 de junio de 2017, que resuelve declarar procedente la solicitud de pago por Bonificación de 30 años de Servicio, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

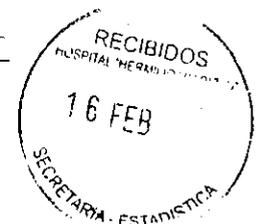
Artículo 2°.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la recurrente para su conocimiento y fines del caso.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castilla
Director General
C.M.P. N° 15064 R.N.E. 8816



DISTRIBUCIÓN
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE I RES. - 2018





Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 17MP-17907-00, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Zoraida del Pilar ALEGRE HARO**, contra la Resolución Administrativa N° 263-OP-HHV-2017, de fecha 11 de junio de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico"*;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 263-OP-HHV-2017, se resuelve declarar Procedente la solicitud de pago por Bonificación de 30 años de Servicio, en merito al Artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y; al Informe N° 121-R-ETRBPP-HHV-2017 de fecha 03 de julio del 2017, expedido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, mediante la Notificación N° 165-OP-HHV-2017, de fecha 25 de julio de 2017, la recurrente fue notificada el día 27 de noviembre de 2017 con la Resolución Administrativa N° 263-OP-HHV-2017, de fecha 11 de julio de 2017, según se observa en el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2017, la recurrente interpone el Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada, y declare fundado el mismo;

Que, evaluado el recurso de apelación, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose, además que ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles; sustentado en cuestiones de puro derecho, y que además cuenta con firma de letrado, por lo que cabe un pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;

Que, a través del Informe N° 176-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Equipo de Trabajo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, señala los preceptos legales recogidos en el Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA, emitido por el Ministerio de Salud, mediante el cual dispone los conceptos remunerativos de los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 276°, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

